



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

160614 GM

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO  
QUE INDICA

DECRETO N°

1375

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Lo comunicado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional Los Andes, mediante Informe Policial N° 40 de fecha 14 de marzo de 2013, respecto a la detención del extranjero **Milciades PARRA RIVEROS**, de nacionalidad paraguaya, quién ingresó al país en condición de tripulante, por el delito de infracción a la Ley 20.000; b) Que, consta en copia simple de Sentencia en Procedimiento Abreviado de fecha 11 de marzo de 2014, del Juzgado de Garantía de Los Andes, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1300172713-8, RIT 419-2013, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo y multa de 5 UTM, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Milciades PARRA RIVEROS**, de nacionalidad paraguaya, documento nacional de identidad N° 93.524.474.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto. Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975

4.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Gendarmería de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

TOMADO RAZON

Contralor General  
de la República



2014.04.22

D 15 JUL 2014

CB/OP/RSD/AHC

6934 843